

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.** /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 120 /

SANTIAGO, 27 MAY 2019

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4 y 5 del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 9 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, consagran la misión fundamental y las funciones específicas de la Policía de Investigaciones de Chile.

2.- Que, el bien inmueble entregado en comodato se destinará a la construcción del cuartel de la Policía de Investigaciones de Chile en la comuna de Algarrobo.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con*





*lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.*

## RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 18.FEB.019, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Algarrobo, República de Chile, con fecha 18.FEB.019, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.061.600-9, representada por su Alcalde don **JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.971.021-9, chileno, domiciliado para estos efectos en Avenida Peñablanca N° 250, comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso y **LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 60.506.000-5, representada legalmente por su Director General don **HÉCTOR ÁNGEL ESPINOSA VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.011.876-7, ambos con domicilio en Avda. General Mackenna 1.314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración para el cumplimiento de sus metas institucionales.

#### **Primero: Antecedentes.**

- a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.
- b) Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, y por ende de los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- c) La I. Municipalidad de Algarrobo, de acuerdo a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad de Algarrobo, correspondiéndole en el ámbito de su territorio la promoción del desarrollo comunitario, teniendo la facultad de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social de sus habitantes.
- d) A su vez, el artículo 4° de la Ley en comento, en su letra j) establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.



- e) Que, dentro de los lineamientos estratégicos de la I. Municipalidad de Algarrobo se encuentra la implementación de un cuartel de la Policía de Investigaciones de Chile, con el fin de que dicha institución tenga presencia directa en la comuna.
- f) Por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.460, la Policía de Investigaciones de Chile, es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, cuya misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.
- g) Corresponde en especial a la Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales.

### **Segundo: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de una vinculación estratégica en la que las partes se comprometen a promover y ejecutar, en función de los respectivos presupuestos institucionales, actividades de cooperación vinculadas con experiencias y conocimientos en todas aquellas materias en las cuales tengan intereses comunes y relevantes, especialmente en las que se orienten a la implementación del primer cuartel de la Policía de Investigaciones de Chile, en la comuna de Algarrobo, lo que se materializará, entre otros, con la suscripción de un contrato de comodato entre las partes.

### **Tercero: Obligaciones**

Serán Obligaciones de la I. Municipalidad de Algarrobo las siguientes:

- a) Entregar en comodato a la Policía de Investigaciones de Chile, la faja de terreno de su propiedad correspondiente a zona de equipamiento ubicada en la comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, según el plano agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca del año 2002, bajo el número 403. La faja de terreno individualizada tiene una cabida única aproximada de 4.032 metros cuadrados. Los deslindes de la propiedad son los siguientes: **Norte:** En 56 metros con calle los Triqueles; **Sur:** En 56 metros con calle Brisas Marinas; **Este:** En 62 metros con parcela N° 2; **Oeste:** En 62 metros con sitio 1, 2, 3 y 4 de la manzana M.

El título de dominio a favor del municipio rola a fojas rola a fojas 1.957, N° 2.617, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca del año 2005.

- b) El comodato objeto del presente convenio de cooperación será firmado por la I. Municipalidad de Algarrobo como comodante, y por la Policía de Investigaciones de Chile como comodataria ante notario público, y será inscrito al margen del título de dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.
- c) Las partes dejan constancia que, previo a la suscripción del contrato, la I. Municipalidad de Algarrobo deberá contar con la aprobación del Honorable Concejo



Municipal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra F) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Serán obligaciones de la Policía de Investigaciones de Chile las siguientes:

- a) Gestionar los recursos según disponibilidad presupuestaria, para desarrollar el proyecto conducente a la construcción del cuartel policial que será emplazado en el terreno entregado en comodato por la I. Municipalidad de Algarrobo, realizando para ello todos los trámites administrativos que en derecho sean necesarios, tales como postulación a fondos concursables, desarrollo de diseño, planimetrías, entre otros.
- b) Equipar y velar por el correcto funcionamiento del cuartel policial.

#### **Cuarto: Plazo del convenio**

El presente convenio tiene el carácter de plazo fijo y se extenderá desde la fecha de la última notificación a las partes de la resolución y decreto Alcaldicio que respectivamente lo aprueben, hasta el día 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá prorrogado de forma automática por toda la anualidad siguiente, esto es, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año respectivo, y/o por todo el tiempo que fuere necesario hasta la suscripción del contrato de comodato respectivo y su inscripción.

Si alguna de las partes manifestara su voluntad de ponerle término al presente convenio deberá enviar una carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente instrumento dentro de 60 días corridos anteriores a la fecha de vencimiento preestablecida.

Con todo, las partes reconocen que seguirán vinculadas con el pertinente contrato de comodato para la implementación del primer cuartel de la Policía de Investigaciones de Chile, en la comuna de Algarrobo.

#### **Quinto: Domicilio y jurisdicción**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Algarrobo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **Sexto: Copias**

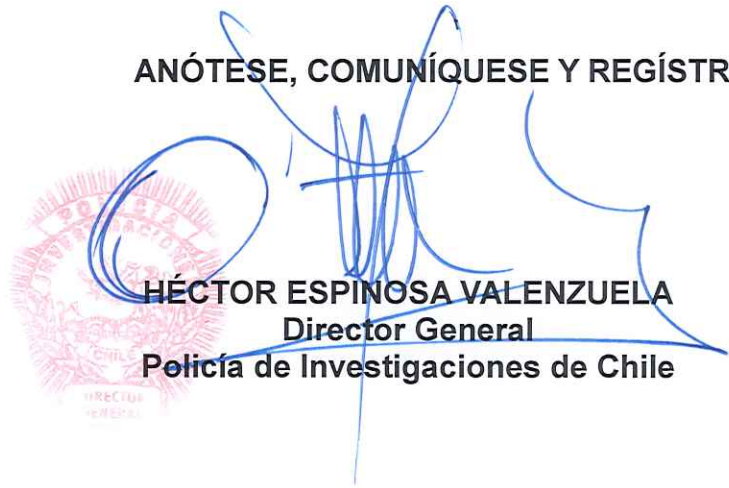
El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Policía de Investigaciones de Chile.

#### **Séptimo: Personerías**

La personería de don **JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO** para representar a la I. Municipalidad de Algarrobo, consta en Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06 de Diciembre de 2016. Por su parte la personería de don **HÉCTOR ÁNGEL ESPINOSA VALENZUELA**, para actuar como Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 804, de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Documentos, que por ser de derecho público, no se insertan por ser conocidos por las partes y por la comunidad en general.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
**Director General**  
**Policía de Investigaciones de Chile**

BCA/TET

Distribución:

- I. M. Algarrobo	(1)
- Subdepers	(1)
- Sublog	(1)
- Inegral	(1)
- Jejur	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)